



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
D6M0284

Contrato para la Prestación del Servicio para la elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para la distribución de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio 2016, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **NYR PLASTIC, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **YGAL TELIO ROMANO**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Doctor Salvador Casares Queralt, Titular la Coordinación de Educación en Salud de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador de este Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del Servicio para la elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para la distribución de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio 2016, solicitado por la Coordinación de Educación en Salud.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número D6M0284
---	--	--

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060609, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000047155-2016, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria con fecha 23 de febrero de 2016, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente Contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E34-2016**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 30 de marzo de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 41,235 de fecha 15 de febrero de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Titular de la Notaría Pública número 14 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 21886 * 7.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Ygal Telio Romano, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 41,235 de fecha 15 de febrero de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Titular de la Notaría Pública número 14 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 21886 * 7; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número D6M0284
---	--	--

las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la fabricación, maquila y distribución de toda clase de bolsas y rollos de plástico (polietileno, polipropileno y polipapel), describiendo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes: bolsa en rollo, de sello especial, tipo camiseta, con suaje, para vivero y forestales, para basura, cubretrajeras y para la industria en general, pudiendo ser fabricadas dichas bolsas y rollos lisas o con impresión y a una o varias tintas, en cualquier tamaño, grosor y color, de alta y baja densidad y con cierre, broches, velcro o cualquier otro adhesivo.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **NPL-120215-315.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: **C41-58168-10-2.**

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.7.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Gustavo Baz Prada número 250, Interior H, Colonia Parque Industrial, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53489, Estado de México, teléfono 3604-0421, correo electrónico: nyrplastic@yahoo.com.mx.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número D6M0284
---	--	---

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** requiere contratar de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a prestar el Servicio para la elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para la distribución de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio 2016, cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de **\$69,300.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en el precio unitario establecido en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición por el importe total del servicio, en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de la representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas. El o los comprobantes fiscales digitales (CFDI) se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del presente servicio de acuerdo con lo contratado, precio unitario, subtotal, en su caso el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe total, firma del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número de **“EL PROVEEDOR”**, número de la fianza y nombre de la afianzadora. Anexo a éste, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a entregar la documentación que acredite la entrega de las bolsas de polietileno, en la cual el personal del Área de Procesos Editoriales (APE) responsable de la recepción validará y firmará, indicando nombre, matrícula y firma. Asimismo, deberá presentar copia de los siguientes documentos: contrato, garantía del servicio, póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
D6M0284

IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La recepción de los comprobantes fiscales digitales (CFD) será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionados en su formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su comprobante fiscal digital (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que **"EL PROVEEDOR"** a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición del mismo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D6M0284</p>
---	---	--

Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Previo a la entrega de los comprobantes fiscales digitales (CFDI), **“EL PROVEEDOR”** deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en la Calle Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para el pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá anexar copia del presente contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía de los bienes y comprobante de entrega de archivos para impresión.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La entrega de las bolsas por parte de **“EL PROVEEDOR”**, deberá realizarse a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
D6M0284

LUGAR.- Para recoger los diseños de las bolsas de polietileno “**EL PROVEEDOR**”, se deberá presentar el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación en la División de Innovación Educativa (DIE) de la Coordinación de Educación en Salud (CES), ubicada en el sótano del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, esquina con Eje 3 Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

“**EL PROVEEDOR**” entregará las bolsas de polietileno oxibiodegradable, en las instalaciones de la Coordinación de Educación en Salud (CES), ubicada en el sótano del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en Avenida Cuauhtémoc número 330, esquina con Eje 3 Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México, en días y horas hábiles, o en algún domicilio diferente dentro de la zona metropolitana, previa notificación vía correo electrónico por parte del Área de Procesos Editoriales (APE) dependiente de la División de Innovación Educativa (DIE) y la Coordinación de Educación en Salud (CES), con 3 (tres) días de anticipación.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para la validación de las bolsas, “**EL PROVEEDOR**” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de los diseños, presentará a la División de Innovación Educativa (DIE) las muestras correspondientes para su revisión, la entrega a “**EL PROVEEDOR**” de las muestras validadas o con las observaciones correspondientes para su modificación, se realizará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la recepción de éstas, por parte del Área de Procesos Editoriales, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para la presentación de las muestras con las modificaciones procedentes.

En caso de que se requieran adecuaciones, se harán las observaciones respectivas las veces necesarias hasta su validación, contando cada una de las partes con 2 (dos) días hábiles para realizar comentarios y presentar muestras, según corresponda.

Las comunicaciones que se hagan al respecto deberán constar por escrito, los emitidos por “**EL PROVEEDOR**” firmados por el Representante Legal de éste en hoja membretada de la empresa y por el Jefe del Área de Procesos Editoriales, los que competan a “**EL INSTITUTO**”.

Una vez que el Área de Procesos Editoriales, entregue la autorización definitiva firmada de las muestras, “**EL PROVEEDOR**” estará en condiciones de iniciar la impresión del tiraje por la cantidad total de los bienes establecida en el numeral II del Anexo Técnico, que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA.- La entrega de las bolsas deberá sustentarse con remisión emitida por “**EL PROVEEDOR**”, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada de la partida, para la cual deberá comunicarse previamente con Manuel Ramiro Hernández, Jefe del Área de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número D6M0284
---	--	--

Procesos Editoriales y/o María Antonieta Castañeda Hernández, Editora de la Revista de Enfermería de “**EL INSTITUTO**” a los teléfonos 57612325 y 56276900 extensiones 21258 y 21259, el servidor público encargado de la recepción deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción.

Todos los productos estarán perfectamente empacados, y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad. Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, para hacer constar la entrega, a satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, se emitirá un Acta Entrega-Recepción, suscrita por el Administrador del contrato, validada por la División de Innovación Educativa (DIE) y del Área de Procesos Editoriales (APE).

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cubrir los gastos y absorber los riesgos que implique el traslado, maniobras de carga y descarga hasta los sitios de depósito señalados.

Toda la documentación que emita “**EL PROVEEDOR**” en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones, deberá realizarse en hojas membretadas y firmadas por su representante legal, dirigidos al Titular de la Coordinación de Educación en Salud, a la Titular de la División de Innovación Educativa y/o al Jefe del Área de Procesos Editoriales, según corresponda, por lo que deberá de contar con el sello de recepción de las mismas, en el que se identifique la fecha de entrega, asimismo, será validada mediante la firma de la persona encargada de la revisión y supervisión de cada entregable.

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- Al momento de la entrega de las bolsas de polietileno el personal de la Coordinación de Educación en Salud (CES) encargado de la recepción, verificará que las mismas cumplan con las características y condiciones contratadas. La entrega se sustentará con remisión emitida por “**EL PROVEEDOR**” en la cual se señale la descripción de las mismas, el personal de “**EL INSTITUTO**” encargado de la recepción, establecerá en dicho documento, nombre, firma, matrícula y fecha de entrega, asimismo, deberá contar con sello de la División de Innovación Educativa.

La Coordinación de Educación en Salud (CES) designa al Área de Procesos Editoriales (APE) para verificar que los bienes cumplan de acuerdo a lo contratado y que las bolsas sean entregadas conforme a las características solicitadas, para lo cual, podrán revisar en cualquier momento, los ejemplares que sean entregados y reportar oportunamente cualquier incumplimiento a la División de Innovación Educativa (DIE) y a la Coordinación de Educación en Salud (CES).

En caso de requerirlo, la Coordinación de Educación en Salud (CES), a través del personal del Área de Procesos Editoriales (APE) que designe, durante la vigencia del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
D6M0284

presente contrato, podrá realizar visitas a instalaciones de “EL PROVEEDOR”, que considere necesarias, para observar el proceso de elaboración de los bienes contratados.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO”, no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEXTA.- CANJE.- “EL INSTITUTO”, por conducto de la Coordinación de Educación en Salud (CES), podrá solicitar a “EL PROVEEDOR”, la reposición de las bolsas que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar, por escrito o mediante correo electrónico, a “EL PROVEEDOR” dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, en estos casos “EL PROVEEDOR” deberá realizar los cambios de los materiales a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” en un periodo no mayor a 10 (diez) días naturales a dicha notificación.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través de los Administradores del presente Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D6M0284</p>
---	---	--

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **“EL PROVEEDOR”** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** En la misma fecha de entrega de las bolsas, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a la Coordinación de Educación en Salud (CES), una garantía de fabricación por escrito en papel



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
D6M0284

membretado y debidamente firmada por el representante legal, que ampare cobertura amplia por 12 (doce) meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que se presente.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número D6M0284 </p>
---	---	--

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de 4 (cuatro) días naturales, acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
D6M0284

o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” será sujeto a la aplicación de deducciones, por día, equivalentes al 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor de las bolsas a entregar, cuando incurra por segunda ocasión en el supuesto de atraso en la entrega de las muestras para su validación:

Se procederá a aplicar las deducciones sobre el porcentaje establecido del monto total de lo incumplido, entendiéndose éste como el monto estipulado por concepto, lo cual no deberá exceder el importe de la garantía, en caso de que se exceda procederá la rescisión del presente instrumento.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.



3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas



que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número D6M0284
---	--	--

Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los Administradores del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
D6M0284

términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D6M0284</p>
--	---	--

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **14 de abril de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
NYR PLASTIC, S.A. DE C.V.



LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
 Apoderado Legal



YGAL TELIO ROMANO
 Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



DOCTOR SALVADOR CASARES QUERALT
 Titular la Coordinación de Educación en Salud


COPIA/UEAC/FMC/LGJP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

D6M0284

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000047155-2016

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

200040 CoordServAdministryMejoraProces

Concepto: OFICIO 381 RECIBIDO EL 23/02/2016 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS REVISTAS MÉDICAS Y DE ENFERMERÍA DEL IMSS.

Fecha Elaboración: 23/02/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,000,000.00
Cuenta: 42060609 IMPRESOS DE LA DPM Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 250009

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment amounts. FEB: 500.0, ABR: 1,000.0, JUL: 1,000.0, DIC: 500.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

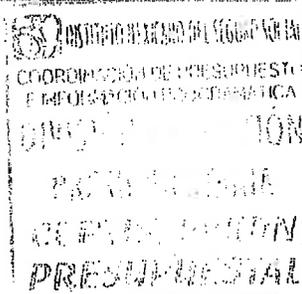
Titular de la División de Gestión Presupuestaria

Stamp: DIA MES AÑO DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$.00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

D6M0284

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO OXIBIODEGRADABLES NECESARIAS PARA EL ENSOBRETADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REVISTAS MÉDICA Y DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

I. Objeto. Contratación del servicio para la elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para el ensobretado y distribución nacional e internacional de las Revistas Médica y de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Descripción completa del servicio. Descripción amplia y detallada.

II.1. Partida Única. Bolsas de polietileno oxibiodegradable para el ensobretado y distribución de las revistas Médica y de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social. Impresión de 157,500 bolsas de polietileno oxibiodegradable de acuerdo con lo siguiente:

II.1.1. Bolsas para envíos nacionales regulares depósito oportuno (publicación periódica) de la Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.1.1.1. Cantidad. 108,000 piezas

II.1.1.2. Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en selección de colores con el logo y texto de "Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la esquina superior derecha de la bolsa:
 - PORTE PAGADO
 - PUBLICACIÓN PERIÓDICA
 - PP09/0956
 - AUTORIZADO POR CORREOS DE MÉXICO

II.1.2. Bolsas para envíos nacionales impresos de la Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.1.2.1. Cantidad. 10,000 piezas

II.1.2.2. Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en selección de colores con el logo y texto de "Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la esquina superior derecha de la bolsa:
 - PORTE PAGADO
 - IMPRESOS
 - IM09/0516
 - AUTORIZADO POR CORREOS DE MÉXICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



II.1.3. Bolsas para envíos internacionales de la Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.1.3.1. Cantidad. 5,000 piezas

II.1.3.2. Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en selección de colores con el logo y texto de "Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la esquina superior derecha de la bolsa.
 - TAXE PERCUE
 - PORTE PAGADO
 - MÉXICO
 - IMPRESOS
 - IMPRIME

II.2.1. Bolsas para envíos nacionales regulares depósito oportuno (publicación periódica) de Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.1.1. Cantidad. 27,000 piezas

II.2.1.2. Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en selección de colores con el logo y texto de "Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la esquina superior derecha de la bolsa:
 - PORTE PAGADO
 - PUBLICACIÓN PERIÓDICA
 - PP09/0955
 - AUTORIZADO POR CORREOS DE MÉXICO

II.2.2. Bolsas para envíos nacionales, impresos de la Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.2.1. Cantidad. 5,000 piezas

II.2.2.2. Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en selección de colores con el logo y texto de "Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social"
- Con la siguiente información en la esquina superior derecha de la bolsa:
 - PORTE PAGADO
 - IMPRESOS
 - IM09/0516
 - AUTORIZADO POR CORREOS DE MÉXICO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

II.2.3. Bolsas para envíos internacionales de la Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.3.1. Cantidad. 2,500 piezas

II.2.3.2. Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas Blancas.
- Impresas en selección de colores con el logo y texto de "Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la parte superior derecha de la bolsa:
 - TAXE PERCUE
 - PORTE PAGADO
 - MÉXICO
 - IMPRESOS
 - IMPRIME

III. Verificación física y/o documental que realizará el área técnica.

La CES verificará que las propuestas técnicas cumplan con los requisitos establecidos y las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que integran el presente requerimiento.

Como parte de la propuesta técnica se deberá anexar a la misma el Currículum Vitae del licitante, en el que se identifique lo siguiente:

- ❖ Datos generales, como mínimo el nombre o Razón Social, domicilio y principales actividades o fines para los que fue constituida, según sea el caso.
- ❖ Que la rama o giro se relacionan con los servicios descritos
- ❖ Que cuenta con al menos un año de experiencia prestando servicios iguales o similares a los solicitados
- ❖ Listado de clientes, los servicios otorgados a estos (iguales o similares al solicitado) y el periodo de la prestación.

La propuesta económica se deberá presentar considerando el precio unitario por bolsa:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Total por partida
Única	157,500	\$	\$
		IVA	\$
		Total	\$

Atentamente ^



Dr. Salvador Casares Queralt
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

NMPJ*MRH*MAC

038

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO OXIBIODEGRADABLE NECESARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS REVISTAS MÉDICA Y DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.

- I. **Programa de entregas.** Se requiere una entrega conforme al plazo señalado en el numeral VI del presente documento.
- II. **Normas.** Al servicio del presente requerimiento, no le aplican Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- III. **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben aplicarse al servicio.** No se requiere.
- IV. **Folletos, catálogos, fotografías, manuales.** No se requiere.
- V. **Visitas a instalaciones:** No se requiere visitas a instalaciones institucionales ni a las de los licitantes.
- VI. **Plazo, lugar y condiciones de la entrega del bien.**

VI.1. Plazo.

La entrega de las bolsas por parte del proveedor, deberá realizarse a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo o adjudicación.

VI.2. Lugar.

Para recoger los diseños de las bolsas de polietileno el proveedor adjudicado, se deberá presentar el día hábil siguiente al comunicado del fallo en la División de Innovación Educativa (DIE) de la Coordinación de Educación en Salud (CES), ubicada en el sótano del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en Av. Cuauhtémoc 330, esquina con Eje 3 Sur, Col. Doctores, C.P. 06725, México, D. F., en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

El proveedor entregará las bolsas de polietileno oxibiodegradable, en las instalaciones de la CES, ubicada en el sótano del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en Av. Cuauhtémoc 330, esquina con Eje 3 Sur, Col. Doctores, C.P. 06725, México, D. F., en días y horas hábiles, o en algún domicilio diferente dentro de la zona metropolitana, previa notificación vía correo electrónico por parte del Área de Procesos Editoriales (APE) dependiente de la DIE y la CES, con 3 días de anticipación.

VI.3. Condiciones.

Para la validación de las bolsas, el proveedor dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de los diseños, presentará a la División de Innovación Educativa (DIE) las muestras correspondientes para su revisión, la entrega al proveedor de las muestras validadas o con las observaciones correspondientes para su modificación, se realizará dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de éstas, por parte del Área de Procesos Editoriales, el proveedor del servicio contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para la presentación de las muestras con las modificaciones procedentes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

037

En caso de que se requieran adecuaciones, se harán las observaciones respectivas las veces necesarias hasta su validación, contando cada una de las partes con 2 (dos) días hábiles para realizar comentarios y presentar muestras, según corresponda.

Las comunicaciones que se hagan al respecto deberán constar por escrito, los emitidos por el proveedor firmados por el Representante Legal de éste en hoja membretada de la empresa y por el Jefe del Área de Procesos Editoriales, los que competan al Instituto.

Una vez que el Área de Procesos Editoriales, entregue la autorización definitiva firmada de las muestras, el proveedor estará en condiciones de iniciar la impresión del tiraje por la cantidad total de los bienes establecida en el numeral II del documento denominado Anexo Técnico.

VII. Documento que se levantará para hacer constar la entrega.

La entrega de las bolsas deberá sustentarse con remisión emitida por el proveedor del servicio, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada de la partida, para la cual deberá comunicarse previamente con Manuel Ramiro Hernández Jefe del Área de Procesos Editoriales y/o María Antonieta Castañeda Hernández Editora de la Revista de Enfermería del IMSS, a los teléfonos 57612325 y 56276900 extensiones 21258 y 21259, el servidor público encargado de la recepción deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción.

Todos los productos estarán perfectamente empacados, y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad. Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el documento denominado **Anexo Técnico**.

Asimismo, para hacer constar la entrega, a satisfacción del IMSS, se emitirá un Acta Entrega-Recepción, suscrita por el Administrador del contrato, validada por la DIE y el APE.

El proveedor se obliga a cubrir los gastos y absorber los riesgos que implique el traslado, maniobras de carga y descarga hasta los sitios de depósito señalados.

Toda la documentación que emita el proveedor en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones, deberá realizarse en hojas membretadas y firmadas por su representante legal, dirigidos al Titular de la Coordinación de Educación en Salud, a la Titular de la División de Innovación Educativa y/o al Jefe del Área de Procesos Editoriales, según corresponda, por lo que deberá de contar con el sello de recepción de las mismas, en el que se identifique la fecha de entrega, asimismo, será validada mediante la firma de la persona encargada de la revisión y supervisión de cada entregable.

VIII. Mecanismo de comprobación, supervisión y verificación.

Al momento de la entrega de las bolsas de polietileno el personal de la CES encargado de la recepción, verificará que las mismas cumplan con las características y condiciones contratadas. La entrega se sustentará con remisión emitida por el proveedor en la cual se señale la descripción de las mismas, el personal del Instituto encargado de la recepción, establecerá en dicho documento, nombre, firma, matrícula y fecha de entrega, asimismo, deberá contar con sello de la División de Innovación Educativa.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

036

La Coordinación de Educación en Salud designa al Área de Procesos Editoriales para verificar que los bienes cumplan de acuerdo a lo contratado y que las bolsas sean entregadas conforme a las características solicitadas, para lo cual, podrán revisar en cualquier momento, los ejemplares que sean entregados y reportar oportunamente cualquier incumplimiento a la DIE y a la CES.

En caso de requerirlo, la Coordinación de Educación en Salud, a través del personal del APE que designe, durante la vigencia del contrato, podrá realizar visitas a instalaciones del proveedor del servicio, que considere necesarias, para observar el proceso de elaboración de los bienes contratados.

IX. Garantía del servicio.

En la misma fecha de entrega de las bolsas, el proveedor del servicio deberá entregar a la CES, una garantía de fabricación por escrito en papel membretado y debidamente firmada por el representante legal, que ampare cobertura amplia por 12 (doce) meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que se presente.

X. Canje.

El Instituto, por conducto de la Coordinación de Educación en Salud, podrá solicitar al proveedor, la reposición de las bolsas que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar, por escrito o mediante correo electrónico, al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, en estos casos el proveedor deberá realizar los cambios de los materiales a entera satisfacción del Instituto en un periodo no mayor a 10 (diez) días naturales a dicha notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún defecto, vicios ocultos o solicitar información.

XI. Modalidad de la contratación propuesta.

- A través de un procedimiento de adjudicación directa por CompraNet.
- El presente requerimiento contempla una sola fuente de prestación de servicios por el 100% de lo solicitado.
- El contrato a formalizarse será cerrado.
- No aplica el precio máximo de referencia u oferta subsecuente de descuento.
- El método de evaluación es binario.

XII. Vigencia del contrato.

A partir de la fecha de formalización del mismo al 31 de diciembre de 2016.

XIII. Penas convencionales.

La aplicación de penas convencionales procederá por cada día de atraso en la entrega de las bolsas de polietileno, el Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor de lo entregado con atraso, sin considerar el IVA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

e

39

La pena convencional se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, subpartida o concepto de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

XIV. Deducciones.

El proveedor será sujeto a la aplicación de deducciones, por día, equivalentes al 0.1% (punto uno por ciento) del valor de las bolsas a entregar, cuando incurra por segunda ocasión en el supuesto de atraso en la entrega de las muestras para su validación.

XV. Plazo y condiciones de pago.

El pago se realizará en una sola exhibición por el importe total del servicio, en moneda nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación por parte del proveedor, la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Delegación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas. El o los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precio unitario, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, firma del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número del proveedor, No. de la fianza y nombre de la afianzadora. Anexo a éste, el proveedor estará obligado a entregar la documentación que acredite la entrega de las bolsas de polietileno, en la cual el personal del APE responsable de la recepción validará y firmará, indicando nombre, matrícula y firma. Asimismo, deberá presentar copia de los siguientes documentos: contrato, garantía del servicio, póliza de garantía de cumplimiento del contrato y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por nombre, firma y fecha".

El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La recepción del CFDI será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

034

El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del proveedor.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la entrega o prestación del mismo.

Previo a la entrega de los CFDI, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo 18, Sótano, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para el pago, el proveedor deberá anexar copia del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía de los bienes y comprobante de entrega de los diseños de las bolsas para su impresión.

XVI. Porcentaje, número y fechas o plazos de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen.

No se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

59



033

XVII. Criterio de evaluación.

Se empleará el método binario, para lo cual las propuestas técnicas se deberán ajustar estrictamente a las características y especificaciones solicitadas y establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del presente requerimiento.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que debe cumplir el prestador de los servicios con las características del propio servicio. Por lo que no es necesario comprobar la capacidad económica, técnica del personal o de equipamiento del prestador del servicio.

Asimismo, las características para la elaboración e impresión de las bolsas de polietileno se encuentran estandarizadas en el mercado.

Aunado a lo anterior las especificaciones relativas al color, material y tamaño de las bolsas, obedecen a las características, peso estimado de las Revistas y el tamaño de estas.

Por tales motivos, se considera que no es factible establecer una ponderación a cada uno de requisitos establecidos, siendo esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas.

XVIII. Representante del área técnica que asistirá a los eventos que se deriven del procedimiento de contratación que se implemente.

Los representantes del área técnica serán el Dr. Manuel Ramiro Hernández Jefe del Área de Procesos Editoriales y/o María Antonieta Castañeda Hernández, Editora de la Revista de Enfermería del IMSS, Coordinadora de Programas de Enfermería.

XIX. Área requirente, técnica y responsable de la administración del contrato.

El área requirente, técnica y responsable de la administración del contrato es la Coordinación de Educación en Salud, cuyo Titular es el Dr. Salvador Casares Queralt.

Atentamente

Dr. Salvador Casares Queralt
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

NMPJ*MRH*MACM

RECEIVED
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato Número

D6M0284

ANEXO 3

“PROPUESTA TECNICA, PROPUESTA- ECONOMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

NYR

PLASTIC

NYR PLASTIC SA DE CV

ADJUDICACION DIRECTA
NÚMERO AA-019GYR019-E34-2016

NOMBRE DEL LICITANTE NYR PLASTIC SA DE CV CV R.F.C. NPL-120215-315 FABRICANTE XXXXXX DISTRIBUIDOR _____ NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 133759	FECHA DE PRESENTACIÓN 18 DE MARZO DEL 2016 LUGAR DE ENTREGA Me apego a lo establecido en estas bases. PLAZO DE ENTREGAS Me apego a lo establecido en estas bases.
--	--

DESCRIPCION DEL SERVICIO OFERTADO:

Partida Única - Bolsas de polietileno oxibiodegradable para el ensobretado y distribución de las revistas Médica y de Enfermería del IMSS:

Impresión de 157,500 bolsas de polietileno oxibiodegradable, necesarias para el ensobretado y distribución nacional e internacional de las Revistas Médica y de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a lo siguiente:

A) Bolsas para envíos nacionales regulares depósito oportuno (publicación periódica) de la Revista Médica del IMSS:

1.- Cantidad. 108,000 piezas

2.- Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en seleccion de colores con el logo y texto de "Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la parte superior derecha de la bolsa:

- ❖ PORTE PAGADO
- ❖ PUBLICACIÓN PERIÓDICA
- ❖ PP09/0956
- ❖ AUTORIZADO POR CORREOS DE MÉXICO

B) Bolsas para envíos nacionales, impresos de la Revista Médica del IMSS

1.- Cantidad. 10,000 piezas

2.- Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en seleccion de colores con el logo y texto de "Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la parte superior derecha de la bolsa:

ANEXOS

DIVISION CONTRATOS

- ❖ PORTE PAGADO
- ❖ IMPRESOS
- ❖ IM09/0516
- ❖ AUTORIZADO POR CORREOS DE MÉXICO

C) Bolsas para envíos internacionales de la Revista Médica del IMSS

1.- Cantidad. 5,000 piezas

2.- Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en seleccion de colores con el logo y texto de "Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la parte superior derecha de la bolsa.

- ❖ TAXE PERCUE
- ❖ PORTE PAGADO
- ❖ MÉXICO
- ❖ IMPRESOS
- ❖ IMPRIME

D) Bolsas para envíos nacionales regulares depósito oportuno (publicación periódica) de Revista de Enfermería del IMSS

1.- Cantidad. 27,000 piezas

2.- Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.
- Impresas en seleccion de colores con el logo y texto de "Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Con la siguiente información en la parte superior derecha de la bolsa:

- ❖ PORTE PAGADO
- ❖ PUBLICACIÓN PERIÓDICA
- ❖ PP09/0955
- ❖ AUTORIZADO POR CORREOS DE MÉXICO

E) Bolsas para envíos nacionales, impresos de la Revista de Enfermería del IMSS

1.- Cantidad. 5,000 piezas

2.- Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas blancas.

NYR

PLASTIC

NYR PLASTIC SA DE CV

- Impresas en seleccion de colores con el logo y texto de "Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social". .
- Con la siguiente información en la parte superior derecha de la bolsa:

- ❖ PORTE PAGADO
- ❖ IMPRESOS
- ❖ IM09/0516
- ❖ AUTORIZADO POR CORREOS DE MÉXICO

F) Bolsas para envíos internacionales de la Revista de Enfermería del IMSS

1.- Cantidad. 2,500 piezas

2.- Especificaciones:

- Bolsa de polietileno oxibiodegradable de 23.5 X 29 cm más 6 cm de solapa.
- Espesor 200 (diez milésimas de pulgadas).
- Pigmentadas Blancas.
- Impresas como "Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social". .
- Con la siguiente información en la parte superior derecha de la bolsa:

- ❖ TAXE PERCUE
- ❖ PORTE PAGADO
- ❖ MÉXICO
- ❖ IMPRESOS
- ❖ IMPRIME

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NYR

PLASTIC

NYR PLASTIC SA DE CV

Propuesta Económica.

Formato de Propuesta Económica

Licitación Pública Nacional N°	AA-019GYR019-E34-2016	Fecha:	18 DE MARZO DEL 2016
Nombre del licitante:	NYR PLASTIC SA DE CV		
Domicilio:	GUSTAVO BAZ PRADA 250-H COL. PARQUE INDUSTRIAL NAUCLAPAN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO 53489	R. F. C.	NPL-120215-315
		Teléfono:	(55)36040420
		Correo electrónico:	nyr.plastic@yahoo.com.mx

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Subtotal sin I.V.A.	I.V.A.	Total con I.V.A.
Única	Bolsas de polietileno oxibiodegradable para el ensobretado y distribución de las revistas Médica y de Enfermería del IMSS.	157,500	\$0.44	\$69,300.00	\$11,088.00	\$80,388.00

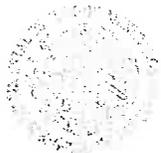
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TOTAL: OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

ATENTAMENTE

YGAL TELIO ROMANO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E34-2016, para la contratación del "Servicio de elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para la distribución de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio 2016".

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día treinta de marzo del 2016, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa nacional, electrónica número AA-019GYR019-E34-2016, referente a la contratación del "Servicio de elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para la distribución de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio 2016".

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa al licitante cuyo nombre aparece en el siguiente cuadro, que su proposición fue desechada por no resultar solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el resultado del dictamen técnico, con número de oficio 09 B5 6161 2520/2016001340, signado por el Doctor Salvador Casares Queralt, Titular de la Coordinación de Educación en Salud, mismas que se transcriben a continuación:

Número	Licitante	Observaciones
1.	Juan Alfredo Aragón Cortina	No presenta propuesta técnica con las especificaciones establecidas ni curriculum vitae de la empresa.

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indica al participante cuya proposición resultó solvente:

No.	Licitante
1.	NYR Plastic, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la solicitud de cotización por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000047155-2016, se determina adjudicar a la empresa NYR Plastic, S.A. de C.V. de la siguiente forma:

Descripción del Servicio	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA	Subtotal Sin IVA	IVA	Precio Total
Elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para la distribución de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio 2016.	157,500	\$0.44	\$69,300.00	\$11,088.00	\$80,388.00

El monto adjudicado es por \$69,300.00 (Sesenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

De conformidad con el artículo 37, fracción V de la LAASSP, se informa al representante legal de la empresa adjudicada que el contrato se firmará el día 14 de abril de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E34-2016, para la contratación del "Servicio de elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para la distribución de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio 2016".

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Salvador Casares Queralt, Titular de la Coordinación de Educación en Salud, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las catorce horas del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número. AA-019GYR019-E34-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

ALBERTO





Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E34-2016, para la contratación del "Servicio de elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable necesarias para la distribución de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio 2016".

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
Representante de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos	Jorge Albarrán Hernández
Representante de la Coordinación de Educación en Salud (Área Técnica)	
	María Antonieta Castañeda Hernández

Las firmas que anteceden corresponden al acta de Adjudicación Directa Nacional, Electrónica número AA-019GYR019-E34-2016.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS